

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1890** *ORDEN de 27 de diciembre de 1988 por la que se autorizan los ceses de actividades de los Centros y Secciones privados de Formación Profesional de la provincia de Burgos, que se mencionan.*

Vistos los expedientes instruidos por la Dirección Provincial del Departamento de Burgos, relativos a los Centros y Secciones privados de Formación Profesional de dicha provincia, relacionados en el anexo que se acompaña a esta Orden, que de hecho, han cesado en sus actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Burgos, que ha elevado propuesta favorable de cese de actividades de los citados Centros y Secciones, acompañando los informes, también en sentido favorable, emitidos por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, se les concedió a los interesados el trámite de vista y audiencia que dispone el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Resultando que transcurrido el plazo concedido al efecto no se han formulado alegaciones;

Resultando que los Centros y Secciones objeto de este expediente no han recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado y, en caso contrario, serán debidamente reintegradas;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que los Centros y Secciones que se relacionan en el anexo de la presente Orden no imparten enseñanzas de Formación Profesional para las que fueron autorizados, lo que implica, necesariamente, el cese de actividades;

Considerando que de los informes de la Inspección Técnica de Educación se desprende que los ceses de actividades, que por la presente Orden se autorizan, no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, los ceses de actividades de los Centros y Secciones de Formación Profesional que se relacionan en el anexo de esta Orden.

En el caso de haberseles dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

### ANEXO

#### Centros

Denominación: Escuela Técnico Profesional «Castilla». Domicilio: San Cosme, 6. Provincia: Burgos. Localidad: Burgos. Autorización: Orden de 12 de diciembre de 1978.

Denominación: Centro de Formación Profesional. Provincia: Burgos. Localidad: Bugedo. Autorización: Orden de 16 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre).

#### Secciones

Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús» (Esclavas). Domicilio: Avenida de Palencia, 1. Provincia: Burgos. Localidad: Burgos. Autorización: Orden de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Denominación: «San José y la Milagrosa». Domicilio: San José, 1. Provincia: Burgos. Localidad: Burgos. Autorización: Orden de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Denominación: «La Salle». Domicilio: Avenida del Cid, 23. Provincia: Burgos. Localidad: Burgos. Autorización: Orden de 27 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**1891** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 837-1983, promovido por «S. & E. & A. Metaxa Distilleries, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1982 y de 20 de junio de 1983. Expediente de marca 982.082.*

En el recurso contencioso-administrativo número 837-1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. & E. & A. Metaxa Distilleries, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1982 y de 20 de junio de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López en representación de «S. & E. & A. Metaxa Distilleries, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1982 y de 20 de junio de 1983, denegatoria la primera de la inscripción de la marca «Metaxa» y desestimatoria la segunda del recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico. Disponiendo, en consecuencia, que se proceda al registro de la indicada marca «Metaxa». Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**1892** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 935/1984, promovido por «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de marzo de 1983 y de 13 de septiembre de 1984. Expediente de marca número 997.501.*

En el recurso contencioso-administrativo número 935/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de marzo de 1983 y de 13 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Mantequerías Arias, Sociedad Anónima» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de marzo de 1983, que concedió el registro de la marca número 997.501 «La Praviana», en clase 31 y contra la desestimación del recurso de reposición por Resolución de 13 de septiembre de 1984, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones por contrarias a derecho, denegando la inscripción de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de noviembre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.